



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2831
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



RESOLUCIÓN No. 2831

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13004

BUARAMANGA, AGOSTO 5 DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 38 N° 32 - 67 Barrio Mejoras Publicas de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

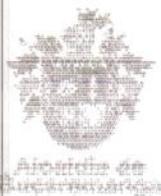
1. Solicitud de visita de la oficina asesora de planeación, de fecha 3 de diciembre de 2008, bajo el GDT 11667.
2. Informa de Control de obra numero 292 de fecha 21 de noviembre de 2008.
3. Acta de presentación personal, de fecha 24 de noviembre de 2008, con su respectivo álbum fotográfico.
4. Auto que avoca conocimiento de fecha Diciembre 11 de 2.008
5. Citatorio de notificación personal del auto que avoca, y para la presentación de los descargos dentro del proceso de fecha del 15 de diciembre de 2008.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra numero A-11-143-M al predio ubicado en la Calle 38 N° 32 - 67 Barrio Mejoras Publicas de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2831
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el Oficio fechado el 21 de noviembre 2008, en el cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal informa la realización de visita con su concepto, N° 292 al predio ubicado en la Calle 38 N° 32 – 67 barrio Mejoras Publicas de esta ciudad, sin embargo se hace necesario manifestar que dicho informe remitido no permite evidenciar con exactitud respecto a las presuntas infracciones cometida a la luz de las norma urbanísticas, teniendo en cuenta que no se manifiesta en el informe del concepto técnico normativo para controles de obra la fecha de ejecución de la obra, para saber si es obra nueva o antigua y el numero de metros construidos que vulneran las normas de urbanismo, para poderle aplicar la norma exacta que más se adecue a el presente caso.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no poderse evidenciar con claridad del informe que remite la Oficina de Planeación y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que deben predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

De esa manera, es evidente que el informe presentado por la Oficina de Planeación Municipal, no permite evidenciar con precisión en cuanto a la identificación de actuaciones presuntamente realizadas al momento de llevarse a cabo la visita técnica, lo cual no genera certeza cuáles son las infracciones adelantadas según violación a la ley 810 de 2003, imposibilitando lo anterior la toma de decisiones de fondo debido que el informe técnico no es certero y suficientemente claro que permita determinar la responsabilidad o con ello el ordenamiento a la adecuación a las normas urbanísticas. Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 38 N° 32 - 67 Barrio Mejoras Publicas de esta ciudad.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



13

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 2831
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

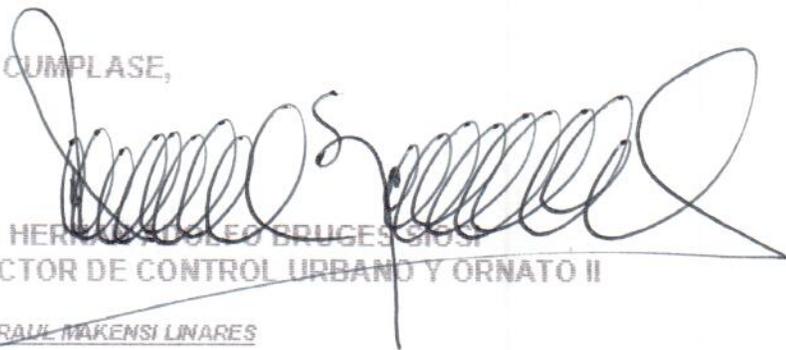
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra de la propietaria del predio ubicado en la Calle 38 N° 32 - 67 Barrio Mejoras Publicas de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente Proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN SOTOLES BRUGES SOTO
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROYECTO: ABOGADO YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,